Bucaramanga
Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Piedecuesta, Santander.

CDMB_14750
21/08/2025

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 15692 de 2025

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual denunció *"invasión a la Quebrada Grande en la entrada de la Ciudad Teyuna del municipio de Piedecuesta, en donde realizaron relleno reduciendo el cauce con mas o menos 8 metros cúbicos de relleno en donde están adecuando el terreno para hacer un tomadero.",* nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 31 de julio de 2025, en el restaurante El Machetazo, ubicado en la vereda Los Colorados del municipio de Piedecuesta, Santander, sitio georreferenciado con coordenadas 6°57'39.81"**N** -73° 2'23.37"**E** evidenciando lo siguiente:

- Se encuentra el restaurante denominado El Machetazo. Ubicado dentro de la ronda de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Grande, identificada con el código 95.
- Se evidencia la conformación de un relleno ubicado sobre el cauce de la fuente hídrica mencionada, sobre el cual fundieron una placa de contrapiso de concreto e instalaron unos palos de madera rodilla y teja de zinc para conformar una caseta de 107.8m2 aproximadamente.
- Como producto del relleno realizado, se conformó un talud inclinado de 6m de alto, el cual se encuentra cubierto con un plástico negro sostenido con material RCD, que por efecto de las lluvias puede caer a la fuente hídrica en cualquier momento.
- Del talud sobresalen dos tubos, uno de pvc de 4" y otro de Novafort de 6", los cuales se encuentra conectados a dos cárcamos que recogen el agua lluvia de escorrentía del predio.
- Adicional a lo anterior, se evidencia que todo el predio está conformado por un relleno ubicado dentro de la ronda de protección de la fuente hídrica.
- Se le solicitaron documentos de legalidad al señor Arturo Martínez de los trabajos realizados, como permisos de ocupación de cauce o licencia de construcción, pero no los tiene.
- Dentro del predio también discurre la fuente hídrica innominada, identificada con el código 9541 en la cual, se realizó con anterioridad una canalización con llantas y un puente, observada en visita realzada el 23 de julio de 2020, y por lo cual, actualmente cursa en proceso sancionatorio SA-0013-2021.
- Al lugar de los hechos llegó el señor Arturo Martínez, quien se identificó como el responsable del relleno dentro del cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada Grande, identificada con código 95. Quien adicionalmente afirma ser el arrendatario del predio y que la Señora Gloria Toloza es la dueña del predio aun que nunca ha tenido escrituras.
- El señor Arturo Martínez manifestó en el sitio, que le interesaría que la CDMB lo asesora con el fin de reforestar el predio por medio de árboles que pertenezcan a especies que favorezcan a la quebrada.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

Fotografía 1: adhesivo de medida preventiva impuesta

Fotografía 2: Localización del adhesivo de la medida preventiva impuesta

Fotografía 3: Caseta sobre el relleno

Fotografía 4: talud del relleno con plástico y material RCD y el tubo de aguas lluvias

Fotografía 5: Talud del relleno con material RCD y plastico

Fotografía 6: placa de contra piso sobre el relleno

Fotografía 7: Relleno

Fotografía 8: Relleno

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados están localizados en el predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0002-0836-000; asimismo, según la Zonificación POMCA Alto Lebrija (resolución 0392 de fecha 17 de julio de 2020), los trabajos en comento se realizaron en una zona del predio categorizado como Ronda de protección hídrica de la Quebrada Grande, identificada con código 95, Cabe resaltar que esta área se constituye en zona de especial importancia ecológica, que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas

hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua y constituyen una determinante ambiental.

Adicional a lo anterior se puede observar que una parte del predio está ubicada en un área de amenaza natural por inundaciones; estos son fenómenos hidrológicos potencialmente destructivos, que hacen parte de la dinámica de evolución de una corriente, las cuales ocasionan un desbordamiento y dispersión de las aguas sobre las zonas aledañas a los cursos hídricos. Como por ejemplo avalancha presentada en la quebrada grande el 4 de febrero del 2020, la cual ocasionó que todo el predio se desbarrancara, pero actualmente volvieron a recuperar el terreno por medio de relleno, por lo que se encuentra expuesto a riesgo de que se presente un nuevo desastre similar al del 4 de febrero de 2020.

En lo referente, en la parte del predio donde se presenta la actividad de los movimientos de tierra dentro del cauce de la Quebrada Grande identificada con código 95, esta Autoridad Ambiental se impuso medida preventiva y se presentó un informe técnico para iniciar un proceso sancionatorio a los responsables de la infracción y/o afectación ambiental el cual se remitió a la Oficina de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, para las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Una vez obtenida la zonificación del predio, se procedió a consultar en la Ventanilla Única de Registro, la titularidad del mismo, en donde se encontró que pertenece al Municipio de Piedecuesta. Por lo anterior, se considera pertinente, remitir el presente oficio a la Alcaldía del Municipal, para que actúen de acuerdo a sus competencias, teniendo en cuenta que el predio se encuentra siendo perturbado por un tercero, quien se está realizando actividades que se encuentran en contra de la conservación del medio ambiente y generando escenarios de riesgos que puede afectar a otra población aguas debajo de la Quebrada Grande. Por lo anterior, se informa que el Municipio fue vinculado al proceso sancionatorio mencionado, en calidad de propietario del predio.

Adicionalmente vale pena informar que dentro del predio también discurre la fuente hídrica innominada, identificada con el código 9541 en la cual, se realizó con anterioridad una canalización con llantas y un puente, observada en visita realzada el 23 de julio de 2020, y por lo cual, actualmente cursa en proceso sancionatorio SA-0013-2021.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Señores:
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
Correo electrónico: contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Proyectó y revisó aspectos técnicos	Javier Eduardo Rodríguez Acevedo	Ingeniera Civil Contratista SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		